



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscritores forajitos.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.		En provincias.—Suscritores forajitos.....	1 cent. de real al mes.
— particulares.....	1 peso.	En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.		— particulares.....	1 Ma. franco de porte.
		Se número muelle.....	EN ESPAÑA.		

2. SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas ha recibido la siguiente comunicacion. «Consulado general de España en Egipto. = Excmo. Sr.— Muy Sr. mio: Acabo de recibir el despacho de V. E. de 6 de Junio último por el cual me previene trasmita à la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Ultramar, el parte telegráfico que dá la triste noticia de la catástrofe de esa Ciudad. = Debo participar à V. E. que por estar roto desde mucho tiempo el telégrafo entre Alejandria y Malta me es imposible acceder à sus deseos, lo cual hubiera considerado como un deber tanto por la importancia del indicado parte como en obsequio à V. E. = Si hubiese hoy ocasion para Malta, transmitiría el parte à nuestro Cónsul en dicho punto para que él lo verificase al Gobierno de S. M.; pero este recurso tambien me falta, de manera que no tengo medio alguno para hacer que llegue el parte à Madrid antes del correo. = Debo igualmente añadir que la noticia del terremoto de Manila llegó aquí por la mala del 27 de Julio con la cual irian, supongo, los despachos de V. E. que hoy deben llegar à Marsella y dentro de tres dias à Madrid, mientras que yo no he recibido sino hoy su referida comunicacion que p rece viene atrasada de un correo. = Deseoso de alguna ocasion en que pueda ser mas útil à V. E. ruego à Dios guarde V. E. muchos años. = Alejandria 3 de Agosto de 1863. = Excmo. Sr. = B. L. M. de V. E. El Vice-consul encargado del servicio. = Alvaro Mencia. = Excmo. Sr. Capitan general Gobernador Civil de las Islas Filipinas.»

Y de la propia orden Superior se publica en la Gaceta para conocimiento del público. Manila 15 de Setiembre de 1863. = J. Luis de Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 15 al 16 de Setiembre de 1863. **GRUPO DE DIA.**—Dentro de la plaza.—El Comandante, Don Pedro Fuentes. — Para San Gabriel.—El Comandante graduado, Capitan, D. Vicente Paacios. **PARADA**—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Previsiones, núm. 5. Oficiales de patrulla, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5. De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 14 AL 15 DE SETIEMBRE.

BUQUES SALIDOS.
Para Albay, bergantin-goleta núm. 21, José Francisco; su arriero Mauricio de los Reyes.
Para Batangas en Batangas, pontón núm. 190, Santa Verónica; su arriero Estevan Domingo.
Para Tal en id., id. núm. 141, Cordero; su arriero Francisco Bello.
Para id. en id., id. núm. 142, S. José (n) Buenfin; su arriero Leocadio Rosales.
Para id. en id., id. núm. 171, S. Pedro; su arriero Filomeno Encarnacion.
Para id. en id., id. núm. 185, Merced; su arriero Perpetuo Ilustre.
Para Santa Cruz de Marinduque en Mindoro, panco núm. 352, Concepcion (n) Pajarito; su arriero Babilino Sugan.
Para Taal en Batangas, pontón núm. 107, S. Isidro su arriero Francisco Remio.
Manila 15 de Setiembre de 1863.—Agustin Pintado.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Se anuncia al público que en esta dependencia se encuentra una banca aguadora, de trece varas un palmo y un tercio de eslora y de tres palmos y medio de manga y un palo de borcha de diez y seis varas y dos tercias de largo, que fueron hallados en las inmediaciones del puente de gante, para que los que se crean con derecho à ellos, se presenten à reclamarlos en esta misma dependencia con las justificaciones necesarias; apercibidos que de no hacerlo así se procederá à lo que en justicia haya lugar.
Manila 15 de Setiembre de 1863.—Agustin Pintado. 3

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero de Filipinas, se sacará à pública subasta el suministro de cobre, necesario para el consumo del Arsenal de Cavite, debiendo tener lugar el remate ante la misma Junta el dia tres de Octubre próximo venidero en la Casa Comandancia General en dicho Arsenal à las doce de su mañana, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina del que suscribe, sita en la calle de San Jacinto núm. 53.
Manila 14 de Setiembre de 1863.—Francisco Roget. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero de Filipinas, se sacará à pública subasta el suministro de un resto de ligazonas necesarias para los tres cañoneros en construccion, debiendo tener lugar el remate ante la misma Junta el dia dos de Octubre próximo venidero en la Comandancia general del Arsenal de Cavite à las doce de su mañana, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina del que suscribe, sita en la calle de San Jacinto núm. 53.
Manila 14 de Setiembre de 1863.—Francisco Roget. 3

CAPITANIA DEL PUERTO DE AMBOS ILOCOS.

ESTADO demostrativo del movimiento marítimo, verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprension de las mismas con expresion de las entradas y salidas.

Fechas.	Clases, números y nombres de los buques.	Nombres de los comandantes, capitanes, patrones y arrieros.	NUMERO DE LA		Procedencias.	Destinos.	Escalas.	Cargamentos.	Portes.
			Tripulacion.	Pasajeros.					
ENTRADAS.									
27	Goleta núm. 42, "S. Juan".....	Inocente Gascon.....	13	"	Curimao.....	Salomaguí.....	"	Efectos del país..	65 toneladas.
28	Pallebot núm. 71, "Sto. Niño".....	Jo-è Hermenegildo Suares..	17	1	Cagayan.....	Laog.....	Salomaguí.....	Lastre.....	91 idem.
id.	Panco, núm. 388, "Visitacion".....	Pedro Ariong.....	13	"	Laog.....	Salomaguí.....	"	Efectos del país..	38 idem.
id.	Id. núm. 423, "Stma. Trinidad".....	Mariano Arañas.....	10	"	idem.....	idem.....	"	idem idem.....	36 idem.
4	Panco núm. 400, S. Gabriel.....	Jo-quin del Rosario.....	15	24	Cagayan.....	Pongol.....	"	idem idem.....	30 idem.
id.	Id. "Sta. Tereza".....	Santiago Quimoviva.....	14	13	idem.....	idem.....	"	idem idem.....	20 idem.
5	Id. "Sta. Maria".....	Marcio Abejon.....	11	4	idem.....	idem.....	"	idem idem.....	45 idem.
id.	Id. núm. 403, "Esperanza".....	Mariano Abigne.....	16	11	idem.....	idem.....	"	idem idem.....	32 idem.
7	Id. núm. 344, "Sto. Cristo".....	Bonifacio Ablog.....	18	4	idem.....	idem.....	"	idem idem.....	16 idem.
id.	Id. núm. 300, "Jesus Maria y José".....	Juan Agayan.....	13	19	idem.....	idem.....	"	idem idem.....	38 idem.
id.	Id. núm. 497, "Sta. Mónica".....	Luis Romo.....	12	7	idem.....	idem.....	"	idem idem.....	38 idem.
SALIDAS.									
26	Btin-goleta núm. 83, "Soledad".....	Rafel Bautista.....	15	"	Cagayan.....	Manila.....	Salomaguí.....	Tabaco de R. Hda.	112 toneladas.
id.	Id. id. núm. 25, "Carmen".....	Rafael de la Vara.....	15	"	idem.....	idem.....	id.....	idem idem.....	119 idem.
31	Id. id. núm. 77, "Peayo".....	Juliano Francisco.....	15	"	idem.....	idem.....	id.....	idem idem.....	76 idem.
id.	Panco "Esperanza".....	Valentin de los Reyes.....	8	"	Pongol.....	Pangasinan.....	"	Efectos del país..	20 idem.
1.	Id. núm. 20, "S. Juan".....	Patrio Cudala.....	12	"	idem.....	idem.....	"	Las res.....	25 idem.
2	Id. núm. 296, "Esperanza".....	Pio Bonifacio Quebral.....	14	42	idem.....	Cagayan.....	Salomaguí.....	Efectos del país..	35 idem.
id.	Pallebot núm. 71, "Sto. Niño".....	José Hermenegildo Suares..	17	1	Cagayan.....	Laog.....	id.....	Lastre.....	91 idem.
id.	Panco núm. 438, Sta. Lucia.....	Petronilo Alcapitras.....	10	"	Salomaguí.....	Union.....	"	Efectos del país..	49 idem.
3	Id. núm. 423, "Stma. Trinidad".....	Mariano Arañas.....	10	"	idem.....	Laog.....	"	idem idem.....	36 idem.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, em-padronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Vy-Yengco. 20146 | Ly-Liatco. 22122
Manila 14 de Setiembre de 1863 = *Baura*. 0

Contaduria genral de Hacienda pública de Luzon Y ADYACENTES.

Autorizada la Contaduria general por decreto de la Intendencia, fecha 7 del corriente mes, para concertar la adquisicion de los utensilios necesarios en la Real galera de Cavite, cuyo detalle es el siguiente.

- 3 Almacenes para agua con sus correspondientes tapaderas y zunchos de fierro.
- 2 Timbas ó cubos con aros de fierro.
- 6 Barriles para cargar agua con zunchos de id.
- 2 Hachas grandes para rajar leña.
- 2 Bolos marrazos para la cocina.
- 6 Zambullas con tapaderas y zunchos de fierro.
- 8 Faroles de colgar con vaso de vidrio y mechero de hoja de lata, pintados de verde ó negro.
- 4 Il. grandes de pared con reberberos, vasos de vidrio, mecheros etc., como los anteriores.
- 1 Mesa para escritorio de rama, con dos cajones, sin barandil, de 7 cuartas de largo por 5 id. de ancho.
- 6 Sillas de la Laguna, con brazos, y un catre de narra, de la misma procedencia.

Se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en dicho servicio puedan imponerse de las condiciones que han de servir de base para efectuarlo, á cuyo efecto, desde esta dia se hallarán de manifiesto en el negociado respectivo hasta las doce del dia 14 del corriente en que deberá tener lugar el acto de concierto.

Manila 11 de Setiembre de 1863. = *Ormaechea*.

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.

A los efectos del Superior decreto del 18 de Mayo de 1861, y Real *de* del 19 de Junio de este año que establece cuatro corredores para esta plaza, afianzados por la suma de mil pesos, se llama á los aspirantes que se hallen en aptitud de prestar la referida fianza, para que comparezcan con sus solicitudes á ser examinados por los Sres. del Tribunal el 1.º de Octubre próximo, á las once de la mañana, en todo lo que comprende la Seccion 1.ª titulo 3.º del Código de Comercio, y sobre nociones generales de operaciones mercantiles.

Secretaria de Gobierno del Tribunal 27 de Agosto de 1863. = *Pedro Memije*. 0

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de ciento treinta y un pesos, doce cuatro octavos céntimos en progresion descendente, la construccion de un Guriton de madera para los individuos de dicho cuerpo destinados á vijilar la muralla del puerto de Cavite, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan en esta Comandancia General, sita en la Real Maestranza de Artilleria, ó en la subalterna de dicha provincia de Cavite, á las doce del dia 15 de Octubre próximo, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hubiere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Setiembre de 1863. = *José D. Cora*. 3

Administracion general de Tributos.

El apoderado de D. Antonio Martinez, subdelegado de Hacienda, que fué de la provincia de Calamianes, se servirá presentarse en el término de ocho dias en esta Administracion, para enterarse de un asunto concerniente á dicho Sr. Martinez.

Manila 12 de Setiembre de 1863. = *Pedro Rodriguez*. 0

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. *Malespina*, que saldrá el domingo 20 del actual con destino á Hong-kong remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la reja del franquero y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las cuatro en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los bozones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las tres, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

La rectificacion para las de España solo se hará hasta las tres de la tarde por la reja de los certificados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 9 de Setiembre 1863. = El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*. 5

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE LUZON Y ADYACENTES.

Autorizada esta dependencia para sacar á concierto público la impresion de 10.000 ejemplares de diversos documentos de contabilidad, con arreglo á los modelos que obran unidos al expediente de su razon, y bajo el tipo de 180 pesos: las personas que gusten tomar á su cargo este servicio se servirán concurrir á dicho acto, que tendrá lugar el miércoles 16 del corriente, á las once de su mañana, en el despacho del que suscribe: estando de manifiesto desde hoy en la mesa de partes, el Pliego de condiciones respectivo.

Binondo 12 de Setiembre de 1863. = *Garrido*. 0

Autorizada competentemente esta Direccion, celebrará concierto público el miércoles 16 del que rige, á las doce en punto de su mañana, para la adquisicion de doscientos cincuenta mil vejucos partidos para las necesidades de las prensas.

El acto tendrá lugar en el camarín que sirve de oficina á esta dependencia en el sitio del catenero.

El pliego y demás condiciones que han de servir de base estarán de manifiesto desde el lunes próximo en el negociado de partes.

Binondo 12 de Setiembre de 1863. = *Garrido*. 0

Secretaria de la Junta de Almonedas

DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la contrata de las obras de habilitacion de la Casa-Real del pueblo de Santa Cruz de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos, y con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del dia 18 de Setiembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada, con la garantía correspondiente, extendidas en papel de sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Agosto de 1863. = *Jayme Pujades*.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL. Pliego de condiciones para la subasta de la obra de habilitacion de un edificio para Casa-Real de la provincia de la Laguna del pueblo de Santa Cruz.

1. Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes: Elevar los muros principales del edificio, cuatro pies sobre la altura actual: renovar su cubierta, pisos, quisames, puertas y ventanas en toda la parte no aprovechable de lo existente. Reformala parte posterior del edificio ruinoso en sus azoteas, escalera, cocina, casillas y malecon contra el rio. Enlosar la planta baja, zaguán, patio y cuadra.

2. Las condiciones especiales de cada material serán las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y cernida; la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de uno de cal por dos de arena, en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo del ladrillo ó teja hasta obtener un buen mortero hidranlico, si dicha calidad lo exigiese, las tejas, baldosas, ladrillos y demás materiales de alfareria, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches; las mederas serán de molave para las espuestas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de dongon, yacal, banabá camayuan, macho ú otras equivalentes en duracion y resistencia. Aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan aibura, partes pasmadas ó comidas de insectos, grietas de consideracion ni fallas, y serán jabonadas con arreglo á las dimensiones fijadas en los planos, las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y alisados los paramentos: bien sentadas, sin cuñas, sobre tortada de mortero, las juntas bien enlechadas, no permitiéndose por ningun estilo, las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotaje y emparrillado, si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyecto.

3. El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres dias siguientes, deberá proceder por sí, ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando

los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser estraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes á el en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4. Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales, hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al Alcalde mayor de la Provincia, dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior para que los estraiga de ella, pues pasado este término, no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que el Alcalde mayor reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la estraccion de los materiales ordenada por el Director, dando conocimiento á la Superioridad. Esta dispondrá el dia en que deba verificarse á presencia del Alcalde mayor de la provincia, en representacion de la Administracion, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por la Superioridad, y otro por parte del contratista, á quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la Obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea conveniente, ó dar las esplicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento, se entenderá un acta en que los dos nuevos facultativos pondrán bajo su firma su conformidad en la parte que lo esté, y detallarán razonándolas todas las en que disientan. El Alcalde mayor de la provincia y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5. Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentare el dia y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él procediendo, en todo lo demás, de la manera espresada en artículo anterior.

6. Examinada por la Superioridad el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de plano, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningun concepto: Esta resolucion será comunicada al Alcalde mayor de la provincia, para que haciéndolo á su vez al Director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes á el en que les haya sido transmitida.

7. Si de la anterior resolucion superior resultase deban desecharse el todo ó una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8. El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto necesite para los trazados, plantillas &c. del proyecto, y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9. El contratista quedará obligado á aceptar, durante el curso de las obras, todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opcion á pedir la rescision del contrato. En este caso, si lo reclama la Superioridad, le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tengan al pié de la obra; los primeros á los tipos del presupuesto, rebajados en lo que les corresponda de la baja total del remate, y los dos últimos, previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10. Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajadas en la proporcion que les corresponda de la total baja del remate. Si la variacion que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista, y si estos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjesen un aumento ó disminucion en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo: en el primer caso, le será abonado al contratista el importe del aumento con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho: en el segundo, se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones evaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

11. Todas las variaciones ó modificaciones, por pequeñas que sean, que convenga introducir en las obras, deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia, que el contratista será exclusivamente responsable de ellas, si se pres-tase á verificarlas sin este requisito.

12. La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras, pertenece al maestro de obras que ha redactado el presupuesto, y por imposibilidad ó falta de este, á la persona facultativa que tenga á bien designar el Alcalde mayor de la provincia; y en el concepto del contratista, quedará obligado á cumplir todas las disposiciones facultativas de dicho presupuesto.

13. El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza, que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas, respecto á la cantidad de la mano de obra: que no se empleen otros materiales que los recibidos y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecucion de las mismas, al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta, de diez reales, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14. Las obras empezarán dentro de los diez dias siguientes al en que por el escribano se le haga al otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros ciento cincuenta dias hábiles de trabajo, incluyendo por consiguiente en ellos los festivos y aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

15. Si por circunstancias especiales, legítimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Alcalde mayor de la provincia, para que oído el parecer facultativo del Director de la obra, lo eleve con su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

16. El contratista llevará un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma, los dias en que la lluvia, viento ú otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumple el plazo de los ciento cincuenta dias hábiles, fijados para la terminacion de las obras. En el mismo libro estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar, con cita de la condicion correspondiente, y si á la 3.ª repeticion de una misma orden no le hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Alcalde mayor de la provincia, que resolverá por sí, ó lo hará á la Superioridad, según la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17. Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras, con las excepciones que la misma expresa, y debiendo la Superioridad conocer inmediatamente los dias en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento del Alcalde mayor de la provincia como mas inmediato, para que lo haga éste á la vez á la Superioridad y se anote dicho parte al expediente de remate, donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas.

18. La Superioridad podrá amonestar, multar y hasta disponer se continuen las obras por administracion, por cuenta y riesgo del contratista, según la importancia y gravedad de las faltas que éste cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

19. Las multas que con sujecion á la condicion diez y seis sean impuestas por la Superioridad al contratista, se le deducirán del importe de la liquidacion que forme la Superioridad para satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposicion de aquella, y si la expresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por administracion á cuenta y riesgo del contratista.

20. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia, que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, la Superioridad podrá determinar su rescision, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21. El tipo máximo para la subasta será la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos marcada en el presupuesto de las obras, deducidas las rebajas indicadas en el mismo y en el informe del Arquitecto de Gobierno, relativas á rejijas y antepechos de hierro.

22. La cantidad total en que se rematen las obras será abonada al contratista en la forma siguiente. 1.º Hecho el derribo y clasificacion y levantados los muros á la altura fijada. 2.º Construida por completo la cubierta de teja. 3.º Recorridos los pisos, quizames, puertas y ventanas. 4.º Ter-

minada la reforma de la parte posterior del edificio en sus azoteas, escalera, cocina, casillas y malecon. 5.º Enlosado la planta baja y terminado el blanqueo y pintura.

23. Los cuatro primeros plazos á que se refiere la anterior condicion, serán abonados sucesivamente al contratista, inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del Director de la obra en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última quinta parte, ha de preceder la recepcion final de la obra en la forma siguiente. El Alcalde mayor de la provincia, acompañado del Director de la obra y de otro Ingeniero ó Arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Superioridad, se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todos los planos, presupuesto pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se extenderá un acta en que clara y terminantemente, manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego, razonando, si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido, y se opondan á la recepcion: en cuyo documento, firmado por ambos facultativos, por el Alcalde mayor de la provincia, que espresará haber presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por administracion y por cuenta riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones y reparos necesarios, hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas, produzca otra acta semejante en la que se espese quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que con arreglo á la tarifa de honorarios que para los Arquitectos de la academia de San Fernando, rige en la Península, originen este ó estos reconocimientos para la recepcion final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo al Ingeniero ó Arquitecto nombrado por la Superioridad.

24. Para entrar en licitacion, se requiere, como circunstancia de rigor, constituir un depósito en el Banco Español de Isabel II, ó en la Depositaria de la Administracion de Hacienda pública de la provincia, de la cantidad de doscientos cincuenta y siete pesos noventa céntimos. La cualidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta clase de contratos.

25. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal; no siendo admisibles, aquellos que no se hallen arreglados al mismo. Estas proposiciones se harán bajo el tipo que asigna la condicion décima octava, en el concepto, que no se admitirá pliego de precios, con relacion á otro, ni con baja por mayor en el todo de la obra, si no solo al tanto por ciento.

26. Al pliego cerrado de que trata la condicion que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la vigésima cuarta, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando excluidos los que no presenten esta garantia.

27. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admisibles, exigiendo al interesado la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

28. A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion, se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instrucion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al mejor postor. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, de las que sean mas ventajosas, el Sr. Presidente abrirá por un corto término licitacion verbal entre los autores de aquellas, adjudicándolo al que mejore mas la proposicion. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hubieron las proposiciones mas ventajosas, que resultaron iguales, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante

la Junta de Almonedas, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 13 de la Instruccion hoy vigente.

30. Por ningun motivo admitirá la Administracion, despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórogas al plazo designado, pues previstos en el presente pliego da condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamacion que se entablara despues, no tenderia mas que á interrumpir y paralizar los trabajos; finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá al rematante que endose en el acto á favor de la Direccion de Administracion Local, y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito, devolviéndose á los demás licitadores, excepto al rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

31. La subasta no tendrá efecto, ni el contratista podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la instrucion vigente de subastas, á cuyo fin se someterá el remate á la aprobacion de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista, quien afianzándose en cantidad de un diez p^o de lo que ascienda el remate para garantia y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, en virtud de la cual, se cancelará el documento del depósito, que podrá retirar.

32. Los gastos que se originen, el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente, serán de cuenta del rematante, así como tambien los de subasta.

33. Se admitirá como fianza, el depósito en dinero, en la Tesorería, en el Banco de Isabel II ó en la Administracion de provincia, ó la garantia de la Sociedad de fianzas de mancomun insólidum, ó la de fincas libres de todo gravámen.

34. El contratista, durante el ejercicio de su compromiso, quedará sujeto á la Direccion de Administracion Local, cual si dependiera de la misma, en el concepto que tanto él como los demás individuos de la obra, están obligados á guardar las consideraciones debidas á los representantes de ella.

35. Si á pesar de las precedentes condiciones faltara el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instrucion de veinte y cinco de Agosto de 1858, ec-sigiéndole además, los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Manila 18 de Setiembre de 1862.—El Director de la Administracion Local. *Pablo Ortega y Rey*.—El Arquitecto de Gobierno: *Manuel Cano y Ugarte*.—Es copia, *Joyme Pujades*.

OBRAS PUBLICAS.—PUEBLO DE STA. CRUZ

Provincia de la Laguna. Polist. s.

Presupuesto que nosotros D. José Hoosen y Mariano Sta. Rosa, el primero maestro de obras y el segundo carpintero, hemos formado á nuestro leal saber y entender por orden del Sr. Alcalde mayor de esta provincia para reedificar la casa ruinosa destinada en la actualidad á cárcel pública en el pueblo de Santa Cruz, cabecera de esta provincia, y que fué Administracion del tabaco antes de la reunion de rentas; con el objeto de destinársela para las oficinas y habitacion del Sr. Alcalde.

Posos. Cént.

MAMPOSTERIA.

Por 6000 sillares comunes, á 9 ps. el 100, puestos en el punto de la obra de que se trata, ó sea en el sitio de su ejecucion en esta cabecera.....	540	..
Por 1500 piedras para losadura del pié bajo, á 7 ps. id. id. id.....	105	..
Por 1200 sillares de buena calidad para batiuras de puertas, ventanas, cornisas, dovelas de arcos; á 10 ps. 100 id. id. id.	120	..
Por 80 varas de piedra de China para piso de las cuadras y paso del carruaje; á 4 rs. vara.....	40	..
Por 8000 ladrillos jabonados dobles para azotea, cocina, letrina, paredes exteriores de estas y pilares de la caida; á 15 ps. millar.....	120	..
Por 1000 baldosas cuadradas de un pié para cubierta de la azotea, cocina, casilla, escalera y su meseta en el primer tiro, á 25 pesos millar.....	25	..
Por 450 rejijas menores, á 9 ps. millar	405	..
Por 1200 cavares de cal, á 30 ps. el 100 puestos en dicho sitio.....	360	..
Por 2400 id. de arena á 5 cuartos; cavan.	75	..
	1790	..

MADERAMEN.

Table with 3 columns: Description of woodwork, Price per unit, and Total price. Items include 150 quilo para el techado, 200 tablas de piso, etc.

HERRAJES.

Table with 3 columns: Description of ironwork, Price per unit, and Total price. Items include clavazones de todas clases, 5 antepechos de hierro, etc.

JORNALES.

Table with 3 columns: Description of labor, Price per unit, and Total price. Items include 150 jornales del maestrijo, 3400 canteros, etc.

PINTURAS.

Table with 3 columns: Description of painting, Price per unit, and Total price. Item: Por los materiales de esta obra manos de maestro y las de operarios.

UTENSILIOS.

Table with 3 columns: Description of tools, Price per unit, and Total price. Items include 140 cañas espinas para aulamos, 1800 v-jucos para amarras, etc.

RESUMEN.

Summary table with 3 columns: Category, Price per unit, and Total price. Categories include Materiales de mampostería, Maderamen, Herrajes, etc.

Imports por consiguiente la ejecución de esta obra la cantidad de cinco mil ochocientos veinti cuatro pesos salvo error de punto ó suma. - Pagsanjan 5 de Julio de 1862. - José Hocoson. - Mariano Sta. Rosa. - Es copia, Jayme Pajades.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de esta Isla de Luzon y Adyacentes, se avisa al público, que el día treinta del actual, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á pública subasta la venta de dos solares de la propiedad de la Real Hacienda, en el pueblo de Lucban de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentaran sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados, debiéndose marcar la oferta en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 4 de Setiembre de 1863. - Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general de Estancadas, de acuerdo con su intervencion, para la venta en pública subasta de dos solares, propiedad de la Hacienda á cargo del expresado ramo en el pueblo de Lucban de la provincia de Tayabas, forma en virtud de lo dispuesto por decreto de la Intendencia general de 11 de Enero último.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª La Hacienda vende dos solares de su propiedad que tiene en el pueblo de Lucban de la provincia de Tayabas, cuyas dimensiones constan detalladamente en el seta de su avalúo obrante á folio 8 del expediente de su referencia.
2.ª El tipo para abrir postura sera el de quinientos pesos, precio de abalúo en progresion ascendente.
3.ª La subasta deberá ser simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Tayabas en el día y hora que tenga á bien designar la Intendencia general.
4.ª Justificada la introduccion por el rematante, bien en la Tesoreria general, ó en la Administracion depositaria de la provincia de Tayabas de la cantidad en que le fuere adjudicado el remate la Administracion general, previa autorizacion superior, dará las órdenes oportunas para la estension de la correspondiente escritura y posesion en debida forma al nuevo propietario.

Obligaciones del rematante.

- 5.ª El rematante se obligara al siguiente dia en que se le notifique el adjudicamento de la venta de los dos solares á introducir en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en la Administracion depositaria de Tayabas la cantidad en que le hubiese sido adjudicada la venta en su favor.
6.ª El ingreso de la suma indicada deberá tener efecto en moneda corriente.
7.ª Si por incumplimiento de lo pactado se declarase rescindido el contrato se sacará á nueva licitacion, siendo responsable el rematante de la diferencia que resulte entre el primero y el segundo remate con todos los demás gastos que se originasen.
8.ª Los gastos de escritura y demás que debengue el expediente seran de cuenta del rematante.

Previsiones generales.

- 9.ª Para ser admitido á licitacion se requiere como circunstancias de rigor haber constituido en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública, en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Administracion Depositaria de la provincia de Tayabas, la cantidad de veinticinco pesos, cinco por ciento de la cantidad del avalúo.
10. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones, extendidas en papel del sello tercero, y firmadas bajo la fórmula precisa que se designa en el modelo consignado en este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal, teniendo presente que las ofertas deberán expresarse en letra y en guarismo con la claridad necesaria.
11. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla la condicion novena.
12. No se admitirán proposiciones que alteren ó modifiquen el presente pliego, á no ser en el tipo que podrá tener efecto en los términos indicados en la condicion segunda. - Manila 3 de Junio de 1863. - El Administrador general, Teodoro Roca. - El Interventor general, Antonio Reyes.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D..... habiéndose enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. y de las condiciones que se exigen se obliga á comprar los dos solares, propiedad de la Hacienda, en el pueblo de Lucban de la provincia de Tayaba, por la cantidad de (pesos y céntimos) en moneda corriente. - Es copia, Rogent. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Oidor, Juez general y privativo de bienes de difuntos, se cita, llama y emplaza, á los que se consideren con derecho á la suma de trescientos ochenta y cinco pesos setenta centimos pertenecientes á la testamentaria del finado D. Antonio Camus, para que dentro del término de veinte dias, contados desde esta fecha, se presenten al referido Juzgado por sí ó por medio de representante legitimo á deducir la accion que crean competires, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Escribania de Cámara de dicho Juzgado 15 de Setiembre de 1863. - Mariano de Villafranca. 3

Por Real auto dictado en los autos de ab-intestato del finado D. Acisclo de Sierra, oficial 1.º 2.º que fué de la Contaduría general de Ejército y Hacienda en estas Islas, se venderán en este Juzgado en pública almoneda, los bienes que dejó á su fallecimiento, el viernes once del corriente entre diez y once de su mañana.
Escribania de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 7 de Setiembre de 1863. - Mariano de Villafranca. 0

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, recaida en causa criminal núm. 1849, en averiguacion de la muerte de un individuo que al parecer se llamaba Joaquín Noe, que en la mañana del diez y siete de Agosto último se cayó del techo de una casa de la Escuela donde estuvo trabajando, como peon, se cita y emplaza á todos los que se consideren ser parientes, amigos ó conocidos del mismo para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en dicho Juzgado y oficio del que suscribe para diligencia de justicia importante.
Escribania pública del propio Juzgado á 11 de Setiembre de 1863. - Félix C. Araullo. 0

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia, dictada en los autos de testamentaria de Doña Magdalena Alvarez, se venderán en pública almoneda los bienes dejados por la misma, en su fin y muerte, en los dias veintidós y veintiseis del actual, del doce á dos de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en su casa mortuoria, sita en intramuros, calle de San Juan de Letran núm. 15, cuyo inventario con su avalúo se halla de manifiesto desde esta fecha en el oficio del que suscribe. Tondo 9 de Setiembre de 1863. - Félix C. Araullo. 0

En virtud de providencia del Tribunal de Justicia de la Comandancia general de Marina del Archipiélago de Filipinas, se cita y llama al patrón del Paro nmero 391, á fin de que se presente dentro del término de nueve dias ante dicho Tribunal, para diligencia de justicia en la causa núm. 324, que en el mismo se instruye contra Estanislao de la Cruz, sobre castigo. Manila 9 de Setiembre de 1863. - Francisco Rogent.

Por providencia del Sr. Asesor del Juzgado privativo de Ingenieros de estas Islas, se hace saber al público haber fallecido D. Juan José Aguirre, encargado que fué de la Vigia de esta Ciudad, á fin de que las personas que se consideren con derecho á los bienes de dicho finado, comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte dias á contar desde la primera publicacion del presente en la Gaceta de esta Capital, ante el expresado Juzgado, sito en la casa núm. 1, de la calle de Andú; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Escribania del Juzgado privativo de Ingenieros en Manila 11 de Setiembre de 1863. - Jayme Pujades.

7.ª SECCION.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el dia 2 al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.
Operaciones agrícolas. - Continúan los habitantes en la cosecha de arroz, y en algunos pueblos en la trasplante del palay.
Obras públicas. - Se están reparando en varios pueblos de la provincia los edificios públicos, puentes, embarcaderos y calzadas que se deterioraron por el baguio del 27 y 28 del mes próximo pasado.
Precios corrientes de Dagupan y Calasiao.
Arroz, un peso 12 4/8 cent. cavan; sibuco, un peso poco, un peso 87 4/8 cent. ciento.
Lingayen 9 de Setiembre de 1863. - Manuel Arenas.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el dia 31 del pasado al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.
Cosechas. - Sigue el flor y se está poniendo por los cosecheros la semilla del tabaco. La del maíz está para terminarse y siguen con el beneficio del añil, habiéndose terminado el trasplante de los sembreros del palay.
Obras públicas. - Los polistas están ocupados en la reparación de los trozos de la carretera principal, e hacias a per-er por las lluvias.
Hechos ó accidentes varios. - A las tres de la tarde del 31 del pasado, por un rayo que cayó en las sembreras de Culi-cuburi del pueblo de Sta. Lucia, fueron víctimas de él, Juana Sagamay, nueva natana y la Catecumena Tamaya, ambas de la ranchería de Pagsanjan del pueblo de Canton; sobre cuya degra-ia se mandaron tomar oportunas diligencias.
Precios corrientes de los artículos.
Arroz de Vigan, 2 ps. 81 1/8 cent. cavan; palay de id., 9 ps. 40 cent. primera clase de id., 50 ps. quintal; arroz de Calasiao, 2 ps. 75 cent. cavan; id. de Calasiao, 2 ps. 75 cent. id.; palay de id., 3 ps. uyoni; arroz de Santa, 2 ps. 75 cent. cavan; palay de id., 6 ps. 50 cent. uyoni; añil de segunda de id., 30 ps. quintal; arroz de Sta. Maria, 2 ps. 75 cent. cavan; palay de id., 8 ps. 50 cent. uyoni.
Vigan 7 de Setiembre de 1863. - Luis Cortey.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el dia 31 de Agosto al 7 de Setiembre.

Salud pública. - Sin novedad.
Cosechas. - Continúa el trasplante del palay en las sembreras y formacion de los sembreros del tabaco.
Obras públicas. - Suspendidas todas con motivo de la siembra de palay, y solo se verifican las composiciones indispensables en los caminos.
Hechos ó accidentes varios. - En la noche del 1.º del actual, fueron asesinados en la casa de D. Anselmo Agcaoil, en el pueblo de Vintar, su hijo llamado Agrícola, de 6 años de edad, y su madre Juan Ubay tenio, de 8 años, hallándose dicho Anselmo y su mujer Feliciano Reclimo Dámaso, ausentes en el pueblo de Piddig; los homicidas debieron ser cometidos para robar: se está instruyendo en el Juzgado de primera instancia la correspondiente sumaria de averiguacion.
El dia 3, ocurrió un incendio de 33 casas en el pueblo de Pagsanjan, se mandaron practicar diligencias en averiguacion de su origen.
Precios corrientes en los puntos que se expresan:
Arroz corriente de Lanar de esta cabecera, 2 ps. 12 4/8 cent. cavan; id. de Paay y Currima, 2 ps. id.
Laoag 7 de Setiembre de 1863. - Juan M. de Rojas.

Provincia de la Union.

Novedades desde el dia 1.º del actual al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.
Cosechas. - Ha terminado el trasplante del palay, que se presentaba en buen estado; se continúa lutro inciendo el tabaco de ferri-tilano en sus respectivos camarinés; el afuro del de igorrotas de la primera entrada, está tocando á su término y principiando á introducir el correo de id. á la segunda entrega.
Obras públicas. - En la semana anterior se ha formado un cable en esta cabecera para concluir definitivamente la obra de la casa real habiendo quedado terminada la re-gracion del cable de la misma que ha destruido el vaguio último.
Los puntos de los pueblos de Bausan, Naguilian, Cava, Aloguquian, Agos y Sto. Tomás, se han dedicado en la reparacion de los techos de las iglesias y casas parroquiales, así como de los demás edificios públicos que han sido deteriorados á consecuencia de dicho baguio.
Hechos ó accidentes varios. - En el día de ayer, á hora de la mañana, fué hallado en el río de Bugas del pueblo de Bausan el cadáver del menor de diez años de edad, Savino Gapsan del expresado pueblo, que habiéndose ido á pescar camarones en dicho río, se había ahogado en el segun parte del gobernadorcillo del mismo.
Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.
Arroz, un peso 75 cent. cavan.
Movimiento marítimo del puerto de S. Fernando.

Setiembre. BUQUE ENTRADO.
Dia 3 De Manila, goleta Nazareth, en lastre.
BUQUE SALIDO.
Id. 3 Para Pangasinan, goleta Nazareth, en lastre.
S. Fernando 8 de Setiembre de 1863. - Gumersindo Rojo.